

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública, que modifica los Calendarios Escolares, para el Ciclo Lectivo 2017-2018



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
25/oct/2017	ACUERDO de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, por el que modifica los Calendarios Escolares de ciento noventa y cinco y ciento ochenta y cinco días efectivos de clase, para el Ciclo Lectivo 2017-2018, aplicables en el Estado de Puebla, para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, establecidos por la Autoridad Educativa Federal.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS CALENDARIOS ESCOLARES DE CIENTO NOVENTA Y CINCO Y CIENTO OCHENTA Y CINCO DÍAS EFECTIVOS DE CLASE, PARA EL CICLO LECTIVO 2017-2018, APLICABLES EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO 3

 TERCERO 3

 CUARTO 3

 QUINTO 4

TRANSITORIOS 5

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS CALENDARIOS ESCOLARES DE CIENTO NOVENTA Y CINCO Y CIENTO OCHENTA Y CINCO DÍAS EFECTIVOS DE CLASE, PARA EL CICLO LECTIVO 2017-2018, APLICABLES EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL

PRIMERO

Se modifican los calendarios escolares de ciento noventa y cinco y ciento ochenta y cinco días efectivos de clase, para el ciclo lectivo 2017-2018, aplicables en el Estado de Puebla, para la educación preescolar, primaria, secundaria, publicados el dieciséis de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Estado, como una medida extraordinaria para recuperar el periodo de atención educativa que se vio afectado por la suspensión de actividades escolares, derivado del sismo registrado el pasado 19 de septiembre, y que permita el cumplimiento de los planes y programas de estudio de educación de tipo básico.

SEGUNDO

Se habilitan para la realización de actividades escolares los días 27 de octubre y 1 de diciembre del año dos mil diecisiete, 26 de enero, 23 de febrero, 27 de abril, 25 de mayo y 15 de junio del año dos mil dieciocho, señalados en los calendarios escolares de ciento noventa y cinco y ciento ochenta y cinco días, los cuales se encontraban señalados para la realización de Consejos Técnicos Escolares; por lo que se deberá otorgar de manera normal en los días habilitados, la prestación del servicio educativo en las escuelas oficiales y particulares que impartan educación preescolar, primaria, secundaria, que se encuentran ubicadas en los 112 Municipios con declaratoria de emergencia extraordinaria, señalados en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

TERCERO

Se habilita para la realización de actividades escolares el día 21 de diciembre del año dos mil diecisiete, establecido como inicio del periodo vacacional en los calendarios escolares de ciento noventa y cinco y ciento ochenta y cinco días.

CUARTO

Se modifica el período vacacional establecido en los calendarios escolares de ciento noventa y cinco y ciento ochenta y cinco días, el

cual dará inicio el 22 de diciembre del año dos mil diecisiete y concluirá el 7 enero del año dos mil dieciocho.

QUINTO

Se modifica el fin de curso escolar para el ciclo lectivo 2017-2018, estableciéndose su terminación el día 13 de julio del año dos mil dieciocho para el calendario escolar de ciento noventa y cinco días; y el día 29 de junio del año dos mil dieciocho para el calendario escolar de ciento ochenta y cinco días.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, por el que modifica los Calendarios Escolares de ciento noventa y cinco y ciento ochenta y cinco días efectivos de clase, para el Ciclo Lectivo 2017-2018, aplicables en el Estado de Puebla, para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, establecidos por la Autoridad Educativa Federal; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 25 de octubre de 2017, Número 18, Séptima Sección, Tomo DX)

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En el marco de la autonomía de la gestión escolar y a efecto de dar cumplimiento a los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares, las instituciones educativas deberán celebrar las sesiones ordinarias de los citados Consejos Técnicos Escolares, bajo las siguientes opciones:

- A contra turno;
- En horario sabatino, o
- En bloques diarios, siempre y cuando sean en la semana en la que está programada la Sesión de Consejo Técnico, debiendo registrarla en el Sistema de Control Escolar de Puebla (SICEP), en el que se pondrá un formulario específico para tal efecto.

TERCERO. En el caso de las instituciones educativas que se encuentran dentro de los 112 Municipios con Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, y que hayan presentado afectaciones severas en su infraestructura, que motiven un periodo mayor de recuperación de días hábiles escolares, deberán invariablemente aplicar Curso de Verano, de conformidad con los lineamientos y autorización que emita la Subsecretaría de Educación Obligatoria.

CUARTO. Aquellas instituciones educativas que no se encuentren ubicadas dentro de los 112 Municipios con Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, pero que presenten afectaciones a su infraestructura educativa, que motiven la suspensión de actividades escolares, deberán solicitar la aplicación de las modificaciones al calendario escolar para el ciclo lectivo 2017-2018, establecidas en el presente Acuerdo, previo análisis y autorización de la Subsecretaría de Educación Obligatoria, quien resolverá lo conducente.

QUINTO. Las instituciones educativas que se encuentran ubicadas en los 105 Municipios que no fueron incluidos en la Declaratoria de

Emergencia Extraordinaria, deberán aplicar invariablemente, los calendarios escolares de ciento noventa y cinco y ciento ochenta y cinco días, establecidos en el Acuerdo Secretarial, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 16 de junio de 2017.

SEXTO. El incumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, será motivo de aplicación de las sanciones establecidas en la Ley de Educación del Estado de Puebla y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. La Secretaria de Educación Pública del Estado. **C. PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA.** Rúbrica.